



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ DIRECCIÓ GENERAL
EMERGÈNCIES
I INTERIOR

CONSULTA 2019-6-A

En la consulta 2018-54-A se dice que en un edificio fuera de ordenación no se puede dar soporte a una actividad, lo que parece contradecir una respuesta anterior de 2 de julio de 2007. ¿Pueden aclarar esta contradicción?

La respuesta de 2007 es anterior, obviamente, a la actual Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears, ley que integra en un solo título habilitante las obras y la instalación de la actividad. Por tanto, las limitaciones que la legislación urbanística impone a los edificios fuera de ordenación deben aplicarse también en el ámbito de esta Ley.